

# I. Comunidad Autónoma

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

**7125 ORDEN de 28 de abril de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre gestión del programa Puntos de Información Cultural (P.I.C.).**

Suscrito Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre gestión del programa puntos de información Cultural (P.I.C.), en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» dicho Convenio, que figura como anexo de esta Orden.

En Murcia, a 28 de abril de 1995.--La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre gestión del programa Puntos de Información Cultural (P.I.C.).**

En la ciudad de Madrid, a 1 de junio de 1994, se reúnen la Exema. Sra. doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura y la Exema. Sra. doña Elena Quiñones Vidal, Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al efecto de proceder a la firma del Convenio de gestión del servicio Puntos de Información Cultural (en adelante P.I.C.).

El programa P.I.C. se configura como un servicio estatal de información cultural, con una red periférica que permite el acceso al Banco de datos culturales, siendo el Ministerio de Cultura simultáneamente titular y gestor de las instalaciones de los citados P.I.C.

Durante el periodo en que las Comunidades Autónomas han venido ejerciendo las competencias en materia cultural contenidas en sus respectivos Estatutos, se ha constatado que para aquellas Entidades territoriales el servicio P.I.C. es un elemento básico en la oferta cultural.

El Convenio tiene una doble finalidad: de una parte, potenciar la oferta a los ciudadanos de la información cultural del servicio P.I.C. y, de otra, facilitar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de

acuerdo con el artículo 149.2 de la Constitución. La primera, se consigue al ofrecer el presente Convenio la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incorpore a la base informática del Ministerio de Cultura la información cultural de elaboración propia que considere oportuno. La segunda, al permitir que los datos culturales así incorporados se difundan a las restantes Comunidades Autónomas a través de la red informática de ámbito nacional del servicio P.I.C. del Ministerio de Cultura.

De forma simultánea a la firma del Convenio entre ambas Administraciones, se procede a operar, mediante el oportuno Acuerdo, el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios personales, materiales y presupuestarios adscritos en la actualidad a tal servicio.

El intercambio de información de actividades culturales que con el presente Convenio se pretende, tiene su fundamento en el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura en su Anexo I, apartado D), g).

Los abajo firmantes, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, convienen que las cláusulas que habrán de regir la gestión de los Puntos de Información Cultural en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán las siguientes:

#### **1. Ámbito del Convenio**

1.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes para la gestión de los P.I.C. existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se relacionan en el Anexo adjunto.

1.2. La gestión se ejercerá en los términos que se indican en las cláusulas siguientes, conservando la Administración del Estado la capacidad de ordenación técnica a efectos de mantener la unidad del sistema.

#### **2. Servicios**

2.1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará el servicio público de información y difusión cultural comprendido dentro del programa P.I.C. en su territorio con el emplazamiento y localización que considere más conveniente.

2.2. Este servicio supone la atención de las consultas formuladas por los ciudadanos, con relación a los contenidos de las bases de datos disponibles en cada momento en el Programa P.I.C.

Las consultas podrán ser o no gratuitas, según decisión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Corresponderá a la Administración Autonómica, de acuerdo con su legislación o, en su defecto, con la legislación estatal, el establecimiento, gestión y recaudación de las tasas o precios que se apliquen por este concepto.

2.3. El servicio de información será prestado en las condiciones técnicas y de utilización determinadas por el Ministerio de Cultura, del que depende el Centro informático distribuidor de las bases de datos.

2.4. La difusión de conjuntos de datos del servicio a través de revistas, libros, circulares o cualquier tipo de publicación impresa, deberá hacer mención expresa de la fuente de información.

Cualquier convenio sobre reproducción, registro o transmisión en todo o en parte, por medios mecánicos, fotoquímicos, electrónicos, magnéticos, electro-ópticos, reprográficos o cualesquiera otros de la información del servicio, salvo los datos individualizados o puntuales de la información que le sean solicitados, deberá garantizar el cumplimiento de los derechos que la legislación sobre propiedad intelectual reconozca a los titulares de la información cedida.

2.5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá incorporar al Programa P.I.C., las informaciones culturales producidas por la citada Comunidad Autónoma, siempre que tengan un interés general.

La información aportada podrá integrarse en estructuras ya existentes en el sistema informático del Ministerio, incluido el acceso por videotex en los casos en que la estructura esté accesible por esa vía. En estos casos se estudiarán, en conjunto con otras posibles entidades afectadas, las adaptaciones que sean necesarias realizar.

La información aportada podrá también integrarse con su propia estructura lógica cuando no existan en el sistema unidades con información similar.

En todo caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a facilitar, bien en soporte magnético bien vía telemática, la información cultural de su propia elaboración en los formatos que previamente se acuerden y con la periodicidad que se fije, de común acuerdo, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El incumplimiento de la actualización periódica llevará consigo la posibilidad de retirada automática de la oferta al público de dicha información cuando el Ministerio de Cultura considere que, por falta de mantenimiento, su calidad es deficiente. Previamente a su retirada el Ministerio comunicará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dicha decisión fijando un plazo razonable para que sea subsanada la carencia, en cuyo caso se seguirá ofertando al público.

### 3. Personal

3.1. Para la prestación del servicio público de información P.I.C., el Ministerio de Cultura transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los me-

dios personales que se determinan en el simultáneo Acuerdo de traspaso. Dicho personal queda integrado en la organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por sí o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de los P.I.C.

### 4. Instalaciones

4.1.-El mantenimiento y conservación de los equipos informáticos existentes en los servicios P.I.C. al día de la fecha, que quedan adscritos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del simultáneo Acuerdo de traspaso, serán competencia de la misma.

La instalación de nuevos equipos o la ampliación de los existentes se realizará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.2. Serán por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los gastos de comunicación telefónica y de material no inventariable y, en general, los de funcionamiento del servicio P.I.C.

### 5. Final

5.1. La eficacia de este Convenio quedará demorada hasta la fecha en que tengan efectividad los traspasos de los medios personales y presupuestarios adscritos a los Puntos de Información Cultural a los que se refiere el presente Convenio.

Los términos del Convenio podrán ser modificados total o parcialmente de común acuerdo, y el mismo se resolverá a instancia de cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses.

La Ministra de Cultura, **Carmen Alborch Batallar**.--La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

### A N E X O

Biblioteca Pública del Estado. Avenida Alfonso X el Sabio, 9, Murcia.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**7126 ORDEN de 2 de mayo de 1995, de desarrollo del Real Decreto 2.112/1994, de 28 de octubre que regula ayudas en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de productos.**

El Real Decreto 2.112/1994, de 28 de octubre, por el que se definen los criterios y condiciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos, faculta a las Comunidades Autónomas